

ACUERDO N° 287/2023
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La necesidad de convocar a concurso de méritos y examen de competencia para optar a los cargos de Registradores y Subregistradores de Derechos Reales; las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado (CPE), la Ley N° 025 del Órgano Judicial (LOJ) de 24 de junio de 2010, la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017; el Decreto Supremo (DS) N° 27957; el **REGLAMENTO DE PRESELECCIÓN DE REGISTRADORES Y SUBREGISTRADORES DE DERECHOS REALES**, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO I: Que, el art. 193.I de la CPE señala: "*El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión*", disposición constitucional concordante con el art. 164 de la Ley N° 025, además **con facultades en materia de recursos humanos**, conforme el art. 183.IV de la misma norma legal.

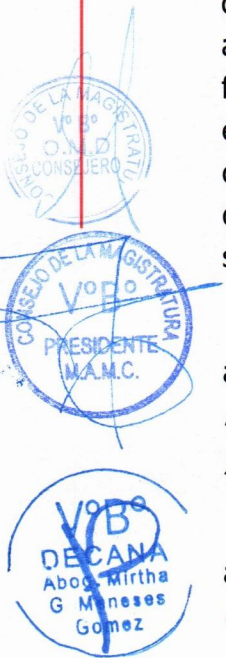
Que, la Disposición Transitoria Séptima de la Ley N° 025 establece que: "*El Registro Público de Derechos Reales y las Notarías de Fe Pública, continuarán en sus funciones sujetos a las normas anteriores a la presente Ley, en tanto no se defina su situación jurídica mediante una ley especial que regule tales institutos jurídicos*".

Que, el principio de "ultractividad" permite la aplicación de normas abrogadas a situaciones y hechos presentes, empero siempre y cuando una norma legal así lo disponga como en el caso presente ya que la disposición legal referida en el párrafo anterior dispone que el funcionamiento del sistema registral de Derechos Reales funcione conforme a las normas anteriores que regulaban la materia. De allí que, a efectos de la designación de los Registradores y Subregistradores de Derechos Reales, debe tomarse en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 1817 (de 22 de diciembre de 1997) del Consejo de la Judicatura y su reglamentación interna en cuanto al procedimiento de selección y designación.

Que, el art. 80 del D.S. N° 27957 de 24 de diciembre de 2004 concordante con el art. 17. II de la Ley N° 1817 del Consejo de la Judicatura, señala: "*El Registro de Derechos Reales a nivel nacional y las oficinas de registro departamentales, provinciales y zonales, dependen del Consejo de la Judicatura...*".

Que, el art. 13.III.2 de la Ley N° 1817, señala que, el Consejo de la Judicatura, ahora Consejo de la Magistratura, tiene competencia para: "*Proponer a los órganos competentes nóminas para cargos de Registradores de Derechos Reales (...)*".

Que, la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1817, que modifica los arts. 4 y 271 de la Ley N° 1455 de Organización Judicial, establece que las Cortes Superiores de Distrito, ahora Tribunales Departamentales de Justicia, designarán a los Registradores y Sub-Registradores de Derechos Reales, de nóminas propuestas por el Consejo de la Judicatura, ahora Consejo de la Magistratura; norma concordante con el art. 88 del D.S. N° 27957.




(591)4 6461600


Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

Que, el art. 166. I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929, establece: "El Consejo de la Magistratura estará compuesto por tres (3) miembros denominados Consejeras y Consejeros." Éstos conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos.

Que, mediante Acuerdo N° 137/2023 de 25 de abril de 2023, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura aprueba el "REGLAMENTO DE PRESELECCIÓN DE REGISTRADORES Y SUBREGISTRADORES DE DERECHOS REALES", el cual tiene por objeto normar y regular el proceso de Preselección de Registradores y Subregistradores de Derechos Reales, mediante concurso de méritos y examen de competencia.

Que el art. 16. II del REGLAMENTO DE PRESELECCIÓN DE REGISTRADORES Y SUBREGISTRADORES DE DERECHOS REALES (CONVOCATORIAS). I. La Sala Plena del Consejo de la Magistratura aprobará y autorizará la emisión de la Convocatoria Pública Nacional o Departamental de acuerdo al presente Reglamento, previo informe de la Dirección Nacional de Recursos Humanos que especifique las acefalías existentes y los cumplimientos de periodos de funciones. **II. La Convocatoria Pública Nacional o Departamental podrá ser modificada por Sala Plena del Consejo de la Magistratura por necesidad institucional o fuerza mayor.**

CONSIDERANDO II: Que, al contar con un instrumento normativo administrativo, en cumplimiento a la Ley N° 025, este permitirá desarrollar de manera efectiva el proceso y selección de Registradores y Subregistradores de Derechos Reales.

Que, con la facultad constitucional, legal y reglamentaria, Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en Sesión Ordinaria N° 32 de 21 de agosto de 2023, decidió la suspensión de la Convocatoria Pública Nacional N° 57/2023 al concurso de méritos y examen de competencia para REGISTRADORES Y SUBREGISTRADORES DE DERECHOS REALES, disponiendo complementar dicha Convocatoria con aquellos cargos de Registradores y Subregistradores que cumplan periodo de funciones en el mes de septiembre y aquellos que quedaron acéfalos al no haber tenido postulantes en una anterior Convocatoria (N° 36/2023), debiendo reanudarse la misma el día domingo 27 del mes y año en curso.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y Disposición Transitoria Séptima de la Ley N° 025; y, demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero.- Aprobar la ampliación de la Convocatoria Pública Nacional N° 57/2023, para el concurso de méritos y examen de competencia para REGISTRADORES Y SUBREGISTRADORES DE DERECHOS REALES, al complementarse dicha Convocatoria con aquellos cargos de Registradores y Subregistradores que cumplan periodo de funciones en el mes de septiembre y aquellos que quedaron

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

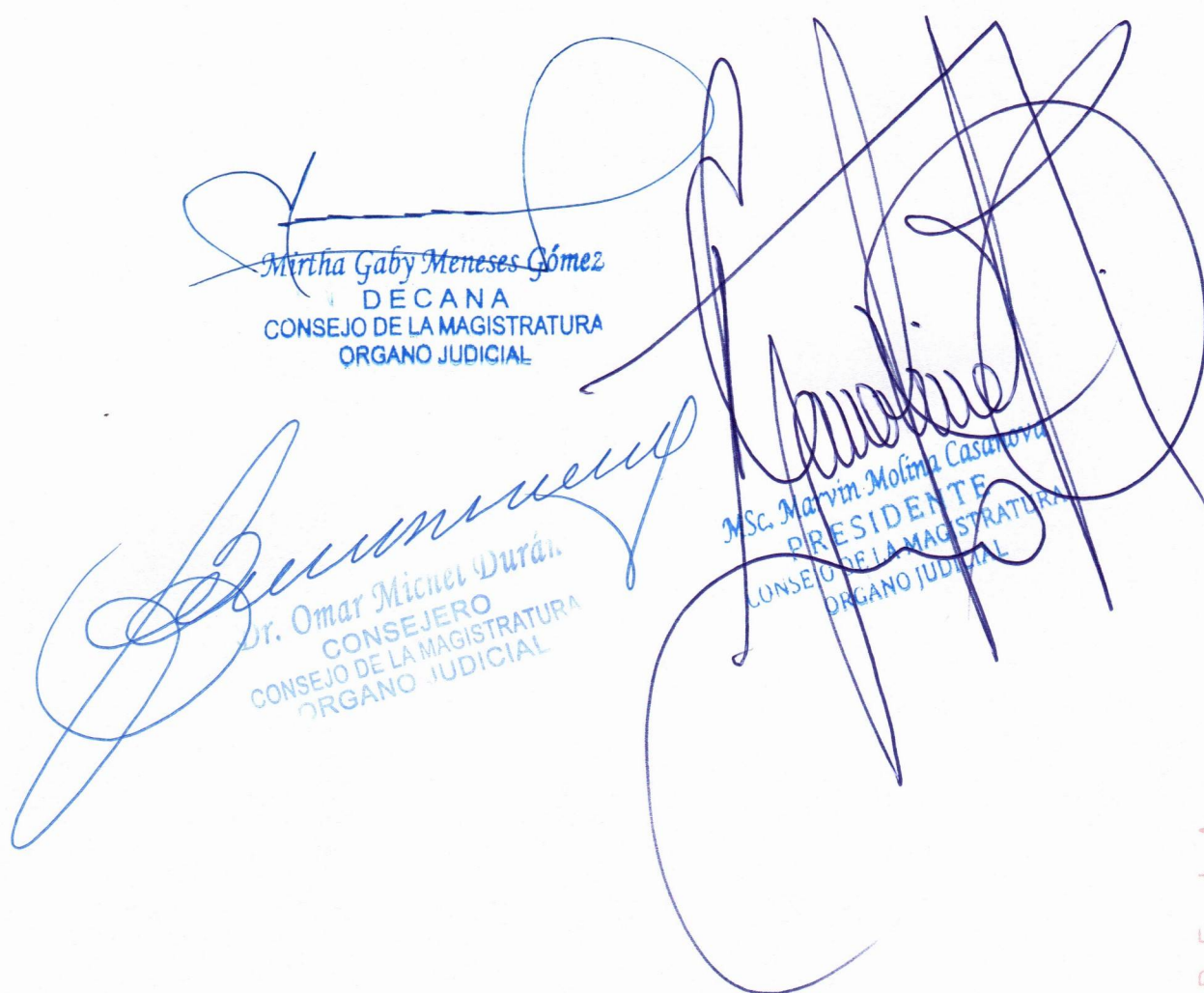
acéfalos al no haber tenido postulantes en una anterior Convocatoria (N° 36/2023), debiendo reanudarse la misma el día domingo 27 del mes y año en curso.

Segundo.- Se Deja sin efecto el Acuerdo N° 266/2023 de 11 de agosto de 2023.

Tercero.- Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura en coordinación con los Encargados Distritales del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Mirha Gaby Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

Dr. Omar Michel Durán
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

MSc. Marvin Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Gestión Honesta y Transparente.

Sucre, 29 de noviembre de 2023
CITE: OF. SP-CM. N°2141/2023



Señora
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza
**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**
Presente. -

Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°287/2023 de 21 de agosto de 2023, acuerda **APROBAR la ampliación de la Convocatoria Pública Nacional N°57/2023**, para el concurso de méritos y examen de competencia para REGISTRADORES Y SUBREGISTRADORES DE DERECHOS REALES, al complementarse dicha Convocatoria con aquellos cargos de Registradores y Subregistradores que cumplan periodo de funciones en el mes de septiembre y aquellos que quedaron acéfalos al no haber tenido postulantes en una anterior Convocatoria (N°36/2023), debiendo reanudarse la misma el día domingo 27 del mes y año en curso, en atención a la determinación tercera del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda, en coordinación con los Encargados Distritales.

Con este motivo saludo a Ud.

Atentamente;

Cristina Inés Flores Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Adj. Acuerdo N°287/2023

cc/Apoyo al Pleno

SP

Luis Paz Arce N° 290 CM
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA